

**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES**

**DÍA 20 de MAYO de 2.019**

Presidente:

- D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

- D<sup>a</sup> ASUNCIÓN MEDRANO MARINA
- D<sup>a</sup> JUDIT VILLAR LACUEVA
- D. AMANCIO MARTÍNEZ
- D. RICARDO CORREDOR ALVAREZ
- D. JESÚS ALBERTO ABAD ESCRIBANO
- D. ROSA HERRERA GUTIÉRREZ
- D. JESÚS ELVIRA MARTÍN
- D. DAVID ÁLVAREZ SANCHO
- D. CRISTINA RUBIO BLASCO
- D<sup>a</sup> MONSERRAT TORRES DEL CASTILLO
- D. CONSTANTINO DE PABLO COB

Secretario Delegado: JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial de Soria a veinte de mayo de dos mil diecinueve siendo las nueve horas treinta minutos se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excm. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.



### **1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

No se formula observación alguna a la redacción del acta correspondiente a la Comisión celebrada el pasado día 11/04/2019 por lo que se aprueba.

### **2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE BOVINO VACA SERRANA NEGRA PARA EL MANTENIMIENTO DEL LIBRO GENEALÓGICO Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA RAZA SERRANA DURANTE 2019**

Los miembros de la Comisión someten a estudio la propuesta de convenio remitido junto a la convocatoria y dictaminan por unanimidad aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación de criadores de Serrana Negra en los términos que a continuación se indican:

En Soria, a      de      de 2019

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Alfonso Rey de las Heras, Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, D. José María Manchado González, en nombre y representación de la Asociación de Criadores de Bovino Vaca Serrana Negra, en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma de este Convenio y

#### **EXPONEN**

La raza Serrana Negra es una raza bovina autóctona que presenta cualidades especiales y extraordinaria capacidad para su cría en condiciones extensivas. Estas circunstancias permiten practicar unos sistemas de explotación y manejo muy característicos en nuestra provincia. Es una raza especializada en la producción de carne, con elevada rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos. Por todo ello, se considera un importante patrimonio genético y cultural de Soria que es importante conservar y mantener al estar catalogada en peligro de extinción o desaparición.

En la actualidad apenas existen 15 explotaciones ganaderas que disponen de 244 reproductores de esta raza que están fuertemente implicadas en la gestión sostenible del medio ambiente,



producen alimentos diferenciados y son garantes del mantenimiento de dicho patrimonio genético y cultural. Apoyar las actividades que conducen a su conservación y mejora merece especial consideración por parte de la Corporación Provincial.

La Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León reconoció oficialmente, en fecha 12 de febrero de 2010, a la Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de raza Serrana Negra (en adelante Asociación) para la gestión y llevanza del Libro Genealógico de la raza Bovina Serrana Negra.

Ambas Instituciones estiman oportuno firmar un Convenio de Colaboración destinado a desarrollar el Programa de mejora genética de la raza Serrana Negra a lo largo de 2019,

En virtud de lo anterior, la Administración Provincial y la Asociación Española de Criadores de Ganado Bovino de raza *Serrana Negra* han decidido formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera: El objeto** del presente Convenio es establecer y regular la colaboración entre Diputación Provincial, y la Asociación Criadores de Bovino Vaca Serrana Negra para el mantenimiento del Libro Genealógico y la realización de un Programa de Mejora de la raza Serrana Negra durante 2019

### **Segunda.- Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial**

La Diputación Provincial se compromete a efectuar una aportación económica por importe de 3.000 € de la partida presupuestaria 41010-48969- Convenio Asociación Criadores vaca Serrana Negra correspondiente al presupuesto de 2019.

### **Tercera.- Obligaciones de la Asociación:**

La Asociación se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias para el mantenimiento del Libro Genealógico, el desarrollo del Programa de Mejora y actividades de divulgación de la raza tales como:

- Creación de una página web
- Organización jornadas gastronómicas de la raza Serrana
- Carteles y trípticos
- Reportaje en televisión
- Publicidad en prensa y redes sociales
- Transporte animales para exhibiciones de arrastre de madera.
- Registrar nacimientos con identificación individual y progenitores



- Inscripción y actualización de altas y bajas.

#### **Cuarta.- Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en cláusula tercera.

#### **Quinta.-Compatibilidad de ayudas.**

Las ayudas previstas en este Convenio serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

#### **Sexta.- Forma de pago.-**

La Diputación de Soria abonará el 100% del importe comprometido una vez que se haya justificado adecuadamente el cumplimiento del presente convenio.

#### **Séptima- Justificación de gastos**

A efectos de justificación, la documentación que la Asociación deberá remitir, antes de las 14 horas del 29 de noviembre de 2019, es la siguiente:

- Memoria de las actividades realizadas
- Relación de facturas soportadas para la ejecución del proyecto, con indicación de: fecha, número y proveedor, así como su importe.
- Fotocopias compulsadas de facturas con un importe mínimo de 5.000 €. En caso de justificar una cuantía inferior se deducirá la ayuda comprometida limitándola al 50 %.
- Justificante de pago de las facturas y de las nóminas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada.
- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se haya incluido en la ejecución del proyecto.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

#### **Octava- Seguimiento del convenio**

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:



- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.
- Proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas adendas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- Por parte de la Diputación provincial de Soria: el Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes
- Por parte de la Asociación su Presidente o persona en quien designe.

#### **Novena- Vigencia del convenio y posibilidad de prórroga.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez hasta el 29 de noviembre de 2019.

No obstante, el presente documento podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

#### **Décima- Jurisdicción.**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Y para que conste en prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados

### **3.- ADJUDICACIONES CESIÓN TEMPORAL APROVECHAMIENTOS PASTIZALES ENMARCADOS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA GENÉTICO SELECCIÓN RAZA SERRANA NEGRA**

El Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 50 de fecha 3 de mayo de 2019 publicó las bases reguladoras de la cesión temporal del aprovechamiento pastizales para el mantenimiento del programa genético selección raza Serrana Negra.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procede a valorar las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula quinta “procedimiento y criterios de adjudicación” arrojando el siguiente resultado:

Considerando que los pastos se distribuyen en tres lotes independientes, uno por cada pastizal, a

SOLICITANTE	Nº Reproductores L. Genealógico. (A)	Edad ( B )	REGA ( C )	TITULARIDAD ( D )	MEMORIA ( E )	PUNTOS TOTALES
JOSE MARÍA MANCHADO RUPÉREZ	8	0	4	0	3	15 (*)
ANA SANZ ROMERO	4	6	4	6	1	21
ROMÁN RUPÉREZ ANDRÉS	4	0	4	0		8
JORGE DEL RINCÓN GARCIA	4	6	4	0	1	15 (*)
ALEJANDRO GARCÍA	8	6	6	0	2	22

adjudicar a los tres solicitantes que alcancen mayor puntuación en la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en la cláusula quinta y por otro lado considerando las preferencias que figuran en la solicitud, los miembros de la Comisión dictaminan por UNANIMIDAD:

**Primero.-** Adjudicar el aprovechamiento de pastos a los tres solicitantes que se relacionan a continuación al haber obtenido las mayores puntuaciones:

1.- A **ALEJANDRO GARCÍA HERRERA**, la parcela de pastizal del monte "Taniñe" (M.U.P. nº 342) situada al margen izquierdo de la carretera S0-640 que comunica San Pedro Manrique con Villar del Rio a la altura del desvío para la localidad de Taniñe, con una superficie de 141,4 hectáreas, cuyos límites se definen según el plano que figura en el expediente.



2.- A **ANA SANZ ROMERO**, la parcela de pastizal del monte "Valdemoro" (M.U.P. nº 330), con una superficie de 121,2 hectáreas cuyos límites se definen según plano del expediente.

3.- A **JORGE DEL RINCÓN GARCIA**, la parcela de pastizal del monte "Sarnago" (M.U. P. nº 359) que está al Norte de la pista por la que se accede desde San Pedro Manrique a la localidad de Sarnago y después continúa hacia Valdenegrillos, con una superficie de 102,2 hectáreas.

( \*) Se hace constar que pese haber alcanzado la misma puntuación que otro solicitante se declina hacia éste según especifica la cláusula quinta en cuanto a procedimiento que establece que, en caso de empate a puntos se decantará a favor de aquel que mayor puntuación alcance siguiendo el orden de los apartados: agricultor joven; localización explotación; número de reproductoras y titularidad de la explotación.

**Segundo.**- De conformidad con la base sexta el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, de al menos 600.000 €.

**Tercero.**- La duración de la adjudicación podrá alcanzar hasta cuatro años, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes.

**Cuarto.**- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente las condiciones y obligaciones establecidas en la cláusula sexta mediante la presentación del anexo de aceptación correspondiente, en el plazo de quince días hábiles computados desde el día siguiente a la notificación por cualquiera de los medios que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP.

**Quinto.**- Se establece una reserva siguiendo el orden de puntuación alcanzado con la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula quinta de la convocatoria que se corresponde con:

1.- José María Manchado Rupérez

2.- Román Rupérez Andrés.

#### **4.- EXPEDIENTES CONCESION AYUDAS EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA.**

Se da cuenta de los expedientes incoados a instancia de parte para acogerse a los beneficios establecidos en esta línea de actuación publicada en el B.O.P. nº 41 de 8 de abril de 2019.

El Presidente de la Comisión informa que el expediente incoado por ASAJA-SORIA tuvo entrada fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base novena de la convocatoria y somete a consideración de los miembros de la Comisión su aceptación previo a su estudio. Indica que los únicos beneficiarios son las organizaciones profesionales agrarias y que con carácter tradicional se han tramitado únicamente dos solicitudes que han dispuesto de ayudas fijas por lo que no se perjudica a un tercero y que por otro lado han concurrido circunstancias especiales que han impedido su presentación en el plazo de la convocatoria.



Los miembros de la Comisión consideran la importancia de implantar campos de ensayo y demostración de cultivos alternativos a los tradicionales mediante nuevas variedades e híbridos adaptadas a nuestras condiciones agroclimáticas con ajustes de distintas dosis de abonado y considerando, por otra parte, la constante evolución del sector para adaptarse a los requerimientos de los mercados en aras a mantener niveles de competitividad y rentabilidad de las explotaciones agrarias.

Los miembros de la Comisión someten a estudio individualizado las distintas solicitudes tramitadas y dictaminan por unanimidad:

Primero.- Incluir el expediente incoado por ASAJA-Soria.

Segundo.- **Informar favorablemente** la concesión de una ayuda global por importe de 8.000 € (ocho mil euros) destinada a los expedientes que a continuación se relacionan de forma individual y se establece su cuantía; significando que, de acuerdo con la Bases Duodécima, deberá justificarse la realización de las actividades antes de las 14 horas del día 31 de octubre del presente año.

A).- Conceder a **UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE SORIA (UPA-SORIA)**, una ayuda por importe de 3.000 € (tres mil) *para los ensayos comparativos de valor agronómico de 13 variedades de trigo blando, 13 de cebada de invierno y 5 de cebada de primavera, 6 de triticale y 3 de centeno híbrido en las parcelas 106 y 107 del polígono 110 con una superficie de 6,08 has en la localidad de Covarrubias.*

B).- Conceder a **CENTRO PROVINCIAL DE JOVENES AGRICULTORES DE SORIA (ASAJA-SORIA)**, una ayuda por importe de 5.000 € (cinco mil), por la realización ensayos comparativos de valor agronómico con 16 variedades híbridas de cebada; variedades de girasol con tolerancia express así como 16 variedades de trigo blando de invierno; 13 variedades de cebada de ciclo corto; 6 variedades de centeno híbrido todo ello, en distintos sistemas de laboreo y abonado. Localización en Almazán sobre una superficie disponible de 15 has

##### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.**

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las diez horas cinco minutos sobre la que se levanta la presente acta.